



## SOLICITUD DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO

Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011). BOUGR nº 48 de 04/10/2011.

### MODALIDAD: (Rodee con un círculo la que proceda)

- A) CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES PARCIALES. Art. 29 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado. BOE nº 138 de 07/06/2014.
- B) ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS NO HOMOLOGADOS. Art. 30 del Real Decreto 412/2014.

Apellidos: .....	Nombre: .....
DNI/NIE/Pasaporte: .....	Para notificaciones, en C/ .....
..... nº .....	Piso ..... Letra ..... Código Postal: .....
Localidad: .....	Provincia: ..... Tfno.: .....
Correo electrónico: .....	@ .....

**EXPONE** que ha superado estudios universitarios parciales para obtención del título de .....  
..... en la Universidad .....

### Para la modalidad A) (cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles parciales):

- No ha agotado 6 convocatorias en alguna asignatura de las cursadas en la Universidad española de origen.
- No ha consumido los plazos de permanencia indicados en la Normativa de la UGR:  
<http://secretariageneral.ugr.es/pages/normativa/ugr/bougr130611%20/%21>
- Conoce que una vez realizado el reconocimiento de sus estudios previos, en caso de obtención automática del título correspondiente, su admisión quedará automáticamente sin efecto.

### Para la modalidad B) (estudios universitarios extranjeros no homologados):

- Ha obtenido la convalidación previa de un mínimo de 30 créditos para los estudios en los que solicita su admisión.
- Conoce que una vez realizado el reconocimiento de sus estudios previos, en caso de obtención automática del título correspondiente, su admisión quedará automáticamente sin efecto.
- Declara no incurrir en alguna de las causas de exclusión recogidas en el art. 3.2 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

**SOLICITA admisión en los estudios de GRADO EN** .....

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### MODALIDAD A)

- Fotocopia de DNI / NIE / Pasaporte
- Certificación Académica Personal (no necesario en caso de alumnos de la UGR) con fecha de expedición **no superior a 10 días hábiles** anteriores a la fecha de solicitud
- Plan de estudios publicado en BOE, o en su defecto, memoria de verificación del título
- Guías docentes de las materias superadas.
- Cuando proceda, documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión.

#### MODALIDAD B)

- Fotocopia de DNI / NIE / Pasaporte
- Resolución donde conste haber obtenido la convalidación previa de al menos 30 créditos para los estudios en cuestión.
- Cuando proceda, documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión.

Granada, a ..... de ..... de 20 .....

Firma:

SR(A). DIRECTOR(A). ETS DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN (UGR).

## INFORMACIÓN

(Extracto de la normativa estatal aplicable al procedimiento, proporcionada a título meramente informativo)

**Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.**

...

Artículo 29. Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

1. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.
2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, deberán incorporarse al proceso general de admisión.
3. La adjudicación de plaza en otra Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra universidad.
4. Para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 30. Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

1. Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.
  - b) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos ECTS en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el este real decreto.

**Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.** (BOE nº 283 de 22/11/2014)

...

Artículo 3. Exclusiones.

...

2. No serán objeto de homologación, equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o convalidación, los siguientes títulos o estudios expedidos o realizados en el extranjero:
  - a) Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.
  - b) Los correspondientes a estudios realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero no estuvieran efectivamente implantadas en la Universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten sólo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.
  - c) Los títulos que hayan sido ya homologados en España, o los estudios superados para su obtención que hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España.
  - d) Los títulos que hayan sido objeto en España de un procedimiento de homologación o de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial en los que haya recaído resolución respecto a la misma solicitud.
  - e) Los títulos obtenidos por reconocimiento de ejercicio profesional en un porcentaje superior al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.